

AYUDAS al Abandono de la Actividad 2009

Orden FOM 3233/2008 de 12/11/08 por la que se convocan las ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad. El plazo de presentación hasta el **12 de diciembre de 2008**.

Requisitos básicos establecidos

- Transportistas autónomos de mercancías o viajeros dados de alta en este régimen en la S.S., de forma ininterrumpida, durante los últimos diez años. Se permitirá, no obstante, una única interrupción por periodo no superior a tres meses.
- Incluidas las Sociedades Unipersonales de transporte público tanto de mercancías como de viajeros.
- Tener edad igual o superior a 58 años tener declarada una incapacidad permanente absoluta.
- Titulares de forma ininterrumpida durante los últimos 10 años de un máximo de tres autorizaciones (copias) de transporte público (debiendo al menos una encontrarse vigente en el momento de la solicitud). Se permite una única interrupción por periodo no superior a tres meses.
- No haber desaprovechado otras ayudas al abandono de la actividad que hubieran sido otorgadas por el Ministerio de Fomento en los tres años anteriores (renuncia o no haber aportado documentación).

Cuantía de las Ayudas

- Por la autorización o autorizaciones de transporte público 30.000 €.
- En el caso de transportistas con edad inferior a 65 años, 5.300 € por cada seis meses completos hasta cumplir los 65. En el caso de transportistas con esa edad ya cumplida o solicitantes con una declaración de incapacidad permanente absoluta no percibirán estas cuantías.

Requisitos para el pago.

- Renuncia a la/s autorización/es de transporte.
- Compromiso formal de abandono de la profesión de transportista y la capacitación (inaportable).
- Renuncia, en su caso, a la titularidad de permisos de conducir de camión o autobús.

Documentación de la solicitud.

- Solicitud de ayudas por abandono de la actividad (modelo oficial adjunto por correo electrónico).
- Copia compulsada del DNI / NIF del solicitante.
- Certificación de la Agencia Tributaria de inexistencia de deudas.
- Certificación de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las cuotas.
- Certificado / Informe de Vida Laboral.
- Certificado de la Comunidad Autónoma acreditativo de la titularidad durante los últimos diez años de un máximo de tres autorizaciones (copias).
- Copia compulsada del permiso de conducir o declaración responsable de no ser titular del mismo.
- En su caso, documento acreditativo de la declaración de incapacidad permanente absoluta.
- En el caso de sociedades unipersonales, certificación del Registro Mercantil acreditativa de la unipersonalidad.
- Declaración responsable ante autoridad administrativa competente o notario, de no hallarse el solicitante incurso en prohibiciones para solicitar concesión de ayudas (modelo oficial adjunto por correo electrónico).

En el caso de que las solicitudes sean remitidas a FENADISMER para su presentación ante el Registro del Ministerio de Fomento, la fecha límite para remitir la documentación será el día 10 de diciembre.

Para cualquier consulta, os podéis poner en contacto con Oficinas N1Júndiz.

Ayudas al abandono de la actividad														€ por semestre		
														5.300		
12/11/2008		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	74.200
58 años	58,0	58,5	59,0	59,5	60,0	60,5	61,0	61,5	62,0	62,5	63,0	63,5	64,0	64,5	65,0	30.000
cumplidos																
															Cuantía máxima.	104.200